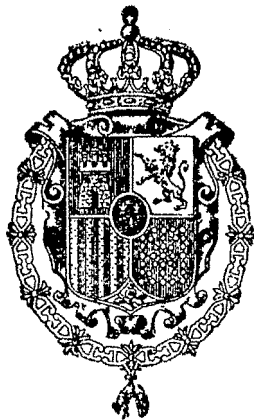


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de plantilla que ha resultado en la brigada Sanitaria por fallecimiento del ayudante tercero D. Ignacio Mir y Figueras, el Rey (q. D. g.), y su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover á dicho empleo, en propuesta reglamentaria y con la efectividad de 5 de septiembre último, al sargento de la primera brigada Sanitaria D. Manuel Marín Barta, que es el más antiguo de los de su clase y está declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los primeros tenientes del Cuerpo de Ingenieros D. Juan Portalatin y García y D. José Brit y López, que prestan servicio, respectivamente, en los regimientos 3.º y 2.º de Zapadores Minadores, los cuales, están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en el que se les confiera, de la efectividad de 22 de septiembre anterior el primero, y de la de 27 del mismo mes el segundo. Es al propio tiempo la vo-

luntad de S. M., que el capitán D. Juan Ortega y Roder, de reemplazo en la 4.ª región, entre en número en la escala de su clase para ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso definitivo en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares como escribiente de 3.ª clase y con la efectividad de esta fecha, al sargento del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Evaristo Silvestre Sarrió, que fué nombrado escribiente provisional, y el que será baja en su cuerpo, con sujeción á lo que determina el reglamento del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas de 26 de junio de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 284).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.445, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de agosto último, participando haber dispuesto que el coronel de Infantería

Don Ricardo Pérez Escotado, se encargue, en comisión, del Gobierno político militar de Mindanao, ínterin se halla ausente de aquella plaza el general de brigada D. Julián González Parrado, gobernador en propiedad, que actualmente se halla en operaciones en el Norte de la citada isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio en 19 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al Depósito de bandera y embarque para Ultramar en la Coruña, en vacante que existe por ascenso del capitán de Infantería D. Domingo Pau Muñiz, al de la propia clase y arma D. Federico del Foyo Díaz, que actualmente presta sus servicios en la Zona de reclutamiento núm. 32.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursa el Director de la Escuela Superior de Guerra, promovida por el alumno de la misma, primer teniente del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, D. Antonio Navarro Sánchez, en súplica de su separación de dicho centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á lo prevenido en el art. 59 del reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de haber ocurrido en esa Escuela seis vacantes de alumno, y del cierto número de oficiales que tienen pedido ingreso en ella, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo presente que recientemente se ha ampliado el número de plazas en las academias militares, dando ingreso en ellas á cuantos aspi-

rantes fueron aprobados en los exámenes de ingreso, se ha servido disponer que, en analogía con lo prevenido en real orden de 2 de noviembre último (D. O. núm. 243), se reúna con urgencia la Junta clasificadora que previene el art. 53 del reglamento aprobado por real decreto de 27 de junio próximo pasado (C. L. núm. 185), á fin de designar los oficiales que reúnan las condiciones reglamentarias para ser nombrados alumnos de ese centro de enseñanza militar entre los que lo tienen solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado del primer batallón de Artillería de Plaza Pascual Lázaro Escusa, en súplica de indulto para éste de los dos años de recargo en el servicio, que le fueron impuestos en esa región el 5 de enero último, por la falta grave de primera deserción; y teniendo en cuenta la mala conducta observada por el interesado durante su permanencia en filas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 23 de septiembre próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que de las 300.000 pesetas consignadas en el capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto de Guerra del presente año económico, para reposición del material de acuartelamiento, se inviertan 153 568 en la forma siguiente: 79.339 pesetas, para adquirir de los contratistas «A. Sedó y Compañía, de Barcelona», 56.100 metros de lienzo de algodón para sábanas y 11.500 para fundas de cabeza; 50.077'40 pesetas, para adquirir de los contratistas Señores Maristán y Hermanos, de Masnou, 27 820 metros de loreta para jergones y 4.488 para cabezales; 8.800 pesetas para la compra directa, por el Establecimiento Central de los servicios administrativo militares, de 400 capotes para centinela, con arreglo á la autorización concedida por real decreto de 7 de junio de 1893; 10.500 pesetas para la adquisición, por medio de subasta, de 7.000 tablas de cuatro en cama, reservándose 4.851'60 pesetas para la construcción de prendas en el citado Establecimiento; siendo asimismo la voluntad de S. M., que desde luego se incoe el

oportuno expediente de subasta para la adquisición de las tablas de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Rosa Caro de Echevarría, viuda de las segundas nupcias del coronel de Infantería D. Rafael Yáñez Alcázar, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta, regulándose la nueva con arreglo á la tarifa llamada de Indias; y como quiera que esta tarifa fué derogada por la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien resolver que la mejora á que tiene derecho la interesada por haber trasladado su residencia á Ultramar, es á que la pensión de 1.650 pesetas al año, que percibe en la Península, se le satisfaga en las cajas de Cuba, en cuya isla sirvió más tiempo el causante, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 3.300 pesetas anuales, las cuales se le abonarán desde el día en que acredite su residencia en la referida antilla; cesando el mismo día, previa liquidación, en el goce de la indicada pensión, como en el de la bonificación del tercio que percibe en las expresadas cajas, concedidas ambas por real orden de 24 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 44).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á Doña Carmen Pérez García, viuda del teniente coronel de Artillería, retirado, D. Rafael Carbonell Llacer, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 7 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Maria de la Esperanza y D.ª Elvina Santolaya y Rosón, huérfanas del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Julián, en solicitud de que la bonificación de pensión que perciben por las cajas de la isla de Cuba se les abone en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora; y careciendo las interesadas de derecho á lo que pretenden, según lo determinado en real orden de 27 de noviembre de 1889 (C. L. núm. 81), una vez que el causante falleció con posterioridad al 1.º de julio de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Josefa Viñegra Grijalba, viuda del capitán de Infantería de la escala de reserva Don Epifanio Pascual Salazar, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (Colección Legislativa núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Logroño, desde el 4 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Bonifacia Gil Ventanillo, viuda del capitán de Infantería D. Juan López Navarro, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 4 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente

mes, se ha servido conceder á **D.^a Dolores Plasencia Ruibal**, viuda del primer teniente de Infantería **D. Valentín Villar de Francos y Pardo de Andrade**, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 29 de mayo de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mez, se ha servido conceder á **D.^a Josefa Díez Tascón**, viuda del segundo teniente de Infantería **D. Pedro Tascón Díez**, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de León, desde el 7 de febrero del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Estébana Rodríguez y Rodríguez**, viuda del maestro armero de primera clase **D. Evaristo Muslera Argüelles**, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, porque ni el reglamento de maestros armeros ni disposición alguna incorpora á Montepío á los individuos de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECONOCIMIENTOS FACULTATIVOS

4.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 28 de agosto último, referente al aumento del personal facultativo del Hospital militar de Sevilla, con motivo del de en-

fermería que produce la declaración de inútiles para el Ejército y observación de enfermos en dicho establecimiento, desde que la actual organización refundió en uno los antiguos distritos de Andalucía y Granada; y teniendo en cuenta que sin alterar las plantillas del personal de aquel hospital ni la del de Granada, podría evitarse en el primero la acumulación de enfermos, con ventaja para éstos y beneficio del Erario, evitando gastos de transporte, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien resolver que, en analogía con lo dispuesto para el distrito de Galicia, los reconocimientos y observación de los presuntos inútiles que pertenezcan á cuerpos de guarnición en el suprimido distrito de Granada, se verifiquen en el Hospital militar de esta última plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército

RETIROS

6.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al coronel de Infantería **Don Agustín Urreta Gallardo**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 17 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 202); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y 187'50 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Filipinas; en el concepto, de que la real orden de 17 de septiembre último que queda citada, se entenderá modificada en el sentido de que el primer apellido del interesado es el que se le consigna en la presente, en vez del de **Ureta** que en aquella aparece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del actual, se ha servido rectificar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Amadeo Valdés Menéndez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 4 de agosto último (D. O. núm. 169); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden y le serán satisfechas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, previa deducción de lo

que en concepto de bonificación hubiera percibido por las cajas de Filipinas, y á la cual carece de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de **Infantería D. Eusebio Redondo Argüelles**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 193); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería D. Francisco Barrera Alvarez**, al concederle el retiro para Ceuta, según real orden de 27 de agosto último (D. O. núm. 187); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á satisfacer por las cajas de Filipinas y el haber por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de las Islas Filipinas y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería D. Casimiro Cebreco Núñez**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 193); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus

años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería Don Julián Chalóns Gómez**, al concederle el retiro para Segovia, según real orden de 3 de septiembre último (D. O. número 193); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de **Infantería Don Mauricio Fiscer Villacañas**, al concederle el retiro para Vitoria, según real orden de 3 de septiembre último (D. O. número 193); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Caballería D. Domingo Ferrer Torner**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 29 de

agosto último (D. O. núm. 189); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de la Guardia Civil D. Leopoldo Fajardo Almodóvar, al concederle el retiro para esa isla, según real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 163); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 750 pesetas mensuales, al respecto de peso fuerte por escudo mientras resida en Ultramar, que por sus años de servicio le corresponden; en el concepto, de que si regresa á la Península sólo le corresponderán los 90 céntimos del sueldo de su empleo sin bonificación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Juan Llopis Navarro, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 22 de junio último (D. O. núm. 136); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en escrito fecha 6 de septiembre próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto desde luego el cambio entre las gratificaciones de 1.200 y 760 pesetas que para gastos de escritorio tienen, respectivamente, asignadas en el vigente presupuesto los Gobiernos militares de

Lérida y Tarragona, en consideración á que éste lo desempeña hoy un general de división y aquél otro de brigada, al contrario de lo que sucedía antes de decretarse la última reorganización del Ejército; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que se tenga presente dicho cambio para la oportuna variación de gratificaciones en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Ingenieros D. Joaquín Barco y Pons, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho capitán entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

TRANSPORTES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 963, que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de marzo último, participando haber expedido pasaporte, con pasaje por cuenta del Estado, á D.ª Adelaida Fernández Jiménez, viuda del primer teniente de Infantería D. Benjamín Troncoso Carranza, para que en unión de sus tres hijos regrese á la isla de Cuba, de donde es natural; y habiéndose acompañado la información testifical que previene el art. 78 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que la interesada se halla comprendida en el art. 76 de dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar D. Benjamin Puras Baroja, en súplica de que se le reintegre del importe de su pasaje de esa isla á la Pe-

nínsula, que satisfizo de su peculio, al regresar con licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que el recurrente justifique que ha hecho el viaje en buque de la Compañía Transatlántica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 28 de septiembre último, al cursar la instancia promovida por **D. José Llanes Esperanzi**, vecino de Tortosa, en súplica de autorización para construir un pequeño cobertizo destinado á cocina, un gallinero y palomar con postes de madera, y dos hoyos para cría de conejos, substituir varios árboles y reparar márgenes de tierras arrancando la piedra necesaria, todo ello dentro de una finca que posee el recurrente en la segunda zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, excepto en lo que se refiere á la construcción de los hoyos para cría de conejos; debiendo sujetarse el interesado á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán estrictamente á lo que indican los planos.

2.ª Se autoriza la extracción de piedra para reparar las márgenes destruidas, pero á condición de rellenar los huecos que se produzcan con residuos de la misma cantera ú otro material, hasta dejar el terreno con la misma forma exterior que actualmente tiene.

3.ª Podrá reemplazarse el arbolado, sin variar la antedicha forma exterior del terreno.

4.ª Todas las obras quedarán sometidas á las prescripciones generales de la vigente ley sobre construcciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 28 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Narciso Salvatella**, vecino de Gerona, en súplica de autorización para construir un pozo y depósito de agua en un terreno de su propiedad, situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, siempre que los muros que han de constituir el depósito y el brocal del pozo no tengan mayor espesor de 14 centímetros, á partir de los 56 sobre el terreno natural, ajustándose las obras, en el resto, á lo que indican los planos; debiendo terminarlás en el plazo de un año, contado desde la fecha de la concesión, y quedando, por último, sujetas á las prescripciones de la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 25 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Miguel Mestre y Font**, en solicitud de permiso para cercar una porción de terreno destinado á velodromo en la segunda zona de la plaza de Palma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, siempre que las obras que se ejecuten se ajusten á lo que indica el plano; quedando obligado á demoler á sus espensas todo lo construido, cuando para ello sea requerido por las autoridades de la plaza, sin que esta concesión impida el ejercicio de otros derechos, ya sean los de los particulares dueños del terreno ó los del Ayuntamiento de Palma en lo que atañe á sus atribuciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DOCUMENTACIÓN

2.ª SECCION

Circular. Los señores jefes de los regimientos de Caballería de Reserva se servirán ordenar sean examinados los antecedentes que radiquen en los suyos respectivos, con el fin de averiguar si en alguno de ellos existe la documentación del cabo que fué de la sección Cazadores de Africa, en el año 1886, **Juan Herrera Paredes**, hijo de Pedro y de María, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, el cual tuvo ingreso en la Caja de quitos de la expresada provincia el día 8 de marzo de 1834; debiendo manifestarlo á esta Sección aquel en donde aparezca la mencionada documentación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Felipe Martínez

Señor...

LICENCIAS

9.ª SECCION

En vista de lo propuesto por V. S. en su escrito de 11 del actual y del informe facultativo que acompaña, concedo al alumno de esa Academia **D. Juan Miró y Camacho**, un mes de licencia para Jerez de la Frontera, con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,

José de Bascaran

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1876, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
- 2.ª Al *Diario Oficial*.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre; mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones		
<i>Táctica de Infantería</i>		
Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

<i>Táctica de Caballería</i>		
Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25